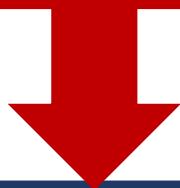


**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE MOTIVAR
LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONGRESISTAS
DE LA REPÚBLICA EN COMISIONES
ORDINARIAS Y OTRAS**

CONGRESISTA ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Resolución Legislativa.



El objeto de la presente Resolución Legislativa del Congreso, es modificar el Reglamento del Congreso de la República, con la finalidad de permitir la mayor participación de los Congresistas de la República en Comisiones Ordinarias y otras, para cumplir sus compromisos con sus electores y cuidando que no se presente incompatibilidad horaria.

ARTÍCULO 2°.- Modificación del art. 34 del Reglamento.

Artículo 34° ..- (.....)

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso. Los congresistas pueden integrar hasta **SEIS COMISIONES ORDINARIAS** en condición de **MIEMBROS TITULARES** y **TRES como MIEMBRO ACCESITARIO**, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria; asimismo, pueden pertenecer a dos Comisiones adicionales, sean estas de investigación y especiales de estudio y trabajo conjunto, exceptuando de esta regla a los miembros de la Mesa Directiva. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales. (...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



- La MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 34° del REGLAMENTO, tiene como objetivo otorgar una mayor participación en las Comisiones Ordinarias de los Congresistas de la República, a efecto que cumplan con sus funciones inherentes de legislar, representar y fiscalizar y, sobre todo cumplir con su electorado canalizando las iniciativas legislativas y actos de fiscalización sobre actos de corrupción o emblemáticos en sus regiones y a nivel nacional.**
- Se sustenta esta propuesta en que la función parlamentaria es a tiempo completo; además, dicha participación permitirá demostrar su desempeño congresal.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



- ❑ Actualmente, ningún Congresista de la República puede participar en más de 5 comisiones, sean estas ordinarias, de investigación y de estudio.
- ❑ Ello limita la participación de aquellos congresistas que, para saltar esta limitación, establecida en el Artículo 34º del Reglamento, optan por integrarse a diversas Comisiones en los cupos libres destinados a otros grupos parlamentarios.
- ❑ Esta propuesta de Resolución Legislativa busca también transparentar el accionar parlamentario, cumplir sus compromisos con sus electores, cuidando que no se presente incompatibilidad horaria.

SUSTENTO CONSTITUCIONAL



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

- Artículo 31°** .- Los ciudadanos tienen derecho (...) de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.
- Artículo 92°** .- La función de congresista es de tiempo completo; le está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.
- Artículo 94°** .- El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás Comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; gobierna su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados, y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO



La aprobación y promulgación de la presente resolución legislativa, no le significará ningún tipo de egreso económico al Estado, pues por su naturaleza, se trata de la modificación de una norma cuyo efecto jurídico es estrictamente normativo.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes.

VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL



El Proyecto de Resolución Legislativa, está alineada con el Objetivo 1° del Acuerdo Nacional y las Políticas 1° y 2° , referidos al Fortalecimiento del régimen democrático y el Estado de derecho y Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos, respectivamente.

**PROFESOR
ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

**¡Gracias por su
atención!**